

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00624.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios 59 y 60 del expediente, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante y luego de revisado el proveído calendado 14 de Diciembre del año 2020 (folios 56 y 57 - 1), mediante el cual se profirió mandamiento ejecutivo, se observa que en aquel se incurrió en error en cuanto al número que identifica el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución, pues en el numeral 1° del citado auto se indicó que el pagaré se identifica con el número 88237420, siendo que el Pagaré base de la acción ejecutiva se identifica con el número 1023180, conforme se desprende de las documentales aportadas con el escrito de demanda.-

Así las cosas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1. del auto mandamiento ejecutivo proferido el 14 de Diciembre del año 2020 (folios 56 y 57 - 1), en el sentido de precisar que el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución se identifica con el número 1023180, más no con el número 88237420, como involuntariamente se indicó en el proveído que aquí se corrige.-

SEGUNDO: En lo demás, el auto en mención se mantiene incólume.-

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte actora mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del C. G. del Proceso y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 14 de Diciembre del año 2020 (folios 56 y 57 - 1).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 012, hoy 29 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9365cb617da45082bd95f1e5ad75b5c9589a36d71e70c62b4a6928c27317c
88**

Documento generado en 28/01/2021 11:48:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**